



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01063 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado del 03 de octubre de 2022 (*anexo004*), en tanto que no se subsanó la demanda en los términos requeridos por el Despacho, puntualmente en lo que corresponde en los numerales 2º, 3º y 4º de la inadmisión.

Para lo anterior, debe indicarse que no se corrigieron las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para tal fin que las mismas se encuentran dirigidas ante las personas jurídicas no obligadas en los títulos valores; no fue subsanado el poder, y, por último, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de JICO CONSTRUCCIONES S.A.S., como da cuenta la información que reposa en el *anexo005*, por lo tanto, al no haber sido subsanada la demanda en los términos ordenados, conlleva a la imposibilidad de proceder con la orden de apremio deprecada.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
93 del 25 de **OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de
la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6650e523f9a7dcdcb37bcb5269bca96d6308224102b22001a6bd24164548ffc**

Documento generado en 24/10/2022 05:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>